



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 080011102000201900464 SEGUIDO CONTRA MANUEL GOMEZ VILORIA, POR QUEJA FORMULADA POR YUDIS MELENDEZ FALLX, CON FECHA SIETE (7) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: NEGAR LA SOLICITUD DE NULIDAD PROPUESTA POR EL ABOGADO MANUEL GUILLERMO GÓMEZ VILORIA, EN ATENCIÓN A LAS RAZONES ANOTADAS EN LA PARTE CONSIDERATIVA DE ESTA SENTENCIA. SEGUNDO: REVOCAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ATLÁNTICO QUE DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL ABOGADO MANUEL GUILLERMO GÓMEZ VILORIA POR LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y EN SU LUGAR ABSOLVERLO DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A LAUREANO LÓPEZ DAZA EN SU CALIDAD DE APODERADO DEL DISCIPLINABLE, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofía Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000202000044 SEGUIDO CONTRA MAO VLADIMIR RIASCOS GONGORA, POR QUEJA FORMULADA POR ALVARO ENRIQUE VELASQUEZ VASQUEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR LA DECISIÓN DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA PROFERIDA EL CATORCE (14) DE OCTUBRE DE 2022 EN EL SIGUIENTE SENTIDO: -CONFIRMAR: LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO MAO VLADIMIR RIASCOS GÓNGORA, DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4° DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007 CONFORME LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. - REDUCIR LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN AL TÉRMINO DE CINCO (5) MESES Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A MAO VLADIMIR RIASCOS GONGORA Y A SU DEFENSOR LUIS ALBERTO GARZON GONZALEZ VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial



Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04



Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 180012502000202100144 SEGUIDO CONTRA **JOSELIN CARREÑO LIZARAZO**, POR QUEJA FORMULADA POR **BELLANIRA OBREGON MOLANO**, CON FECHA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA** PROFERIDA EL 21 DE MARZO DE 2023, POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, QUIEN SANCIONÓ CON MULTA DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES AL ABOGADO **JOSELÍN CARREÑO LIZARAZO**, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, Y CON ELLO INCUMPLIR EL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JOSELIN CARREÑO LIZARAZO Y SU DEFENSOR HELLMAN LEONIDAS FAJARDO PATARROYO** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: **Lenis Paola Martinez Mendoza**
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: **María Consuelo Moyano González**
Escribiente Nominada

(*) *La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.*



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 130011102000201800341 SEGUIDO CONTRA FERNANDO RAUL CASTRO JIMENEZ, POR QUEJA FORMULADA POR EUDES GARCIA PEREZ Y OTROS, CON FECHA DIECISEIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: NEGAR LAS SOLICITUDES DE PRESCRIPCIÓN, NULIDAD Y PRÁCTICA DE PRUEBAS ELEVADAS POR EL DISCIPLINADO. SEGUNDO: CONFIRMAR EN TODAS SUS PARTES LA SENTENCIA PROFERIDA EL 31 DE ENERO DE 2022 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL BOLÍVAR, EN LA QUE LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE 45 SMLMV AL ABOGADO FERNANDO RAÚL CASTRO JIMÉNEZ, COMO AUTOR A TÍTULO DE DOLO DE LA FALTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 35 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, POR INFRACCIÓN AL DEBER SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 8° *IBIDEM*.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A FERNANDO RAUL CASTRO JIMENEZ Y A SU DEFENSORA DIANELIS TORRES HERRERA VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903505 SEGUIDO CONTRA JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON, POR QUEJA FORMULADA POR ISMAEL LOZANO HERNANDEZ, CON FECHA DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE DE REVISAR, EN GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA, LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, POR LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JOSÉ ANTONIO AGUDELO RINCÓN Y LE IMPUSO SANCIÓN DE SUSPENSIÓN DEL EJERCICIO PROFESIONAL DURANTE CINCO (5) MESES, POR INCURRIR EN LAS FALTAS DISCIPLINARIAS PREVISTAS EN EL NUMERAL 1.º DEL ARTÍCULO 37 A TÍTULO DE CULPA, Y EN EL NUMERAL 4.º DEL ARTÍCULO 35 A TÍTULO DE DOLO, CONSIGNADAS EN LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023, PARA NOTIFICAR A JOSE ANTONIO AGUDELO RINCON Y A SU DEFENSORA XIMENA PATRICIA VARON OLIVERO VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201907016 SEGUIDO CONTRA **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES**, POR QUEJA FORMULADA POR **ROSA EMMA SUAREZ DE NAGLES**, CON FECHA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 15 DE MARZO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, MEDIANTE LA CUAL SE DECLARÓ DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE AL ABOGADO JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES Y SE LE SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA TIPIFICADA EN EL ARTÍCULO 37.1 DE LA LEY 1123 DE 2007, Y POR LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN DEL DEBER CONSIGNADO EN EL ARTÍCULO 28.10 EJUSDEM, A TÍTULO DE CULPA.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **JAIRO ALEJANDRO ACUÑA TORRES** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

Elaboró: Lenis Paola Martinez Mendoza
Aux. de Servicios Generales Grado 04

Revisó: María Consuelo Moyano González
Escribiente Nominada

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 270012502000202100147 SEGUIDO CONTRA **JARLE CORDOBA MOSQUERA**, POR QUEJA FORMULADA POR **HUMBERO RODRIGUEZ ARIAS MAGISTRADO DE LA COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA DEL CHOCÓ**, CON FECHA **TREINTA Y UNO (31) de MAYO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE **PRIMERO: REVOCAR LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA DEL 9 DE MARZO DE 2022**, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CHOCÓ, PARA EN SU LUGAR, ABSOLVER AL ABOGADO **JARLE CORDOBA MOSQUERA**, POR LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 33.2 DE LA LEY 1123 DE 2007, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR AL DISCIPLINABLE, **JARLE CORDOBA MOSQUERA** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: Laura Sofia Hernández Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE
DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 170011102000201900194 01 SEGUIDO CONTRA **ABELARDO YEPES GONZALEZ**, POR QUEJA FORMULADA POR ALBEIRO SIERRA RODAS, CON FECHA **VEINTIDOS (22) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE **RESUELVE PRIMERO: REVOCAR** LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE CALDAS EL 22 DE OCTUBRE DE 2022, EN EL PROCESO ADELANTADO EN CONTRA DEL ABOGADO ABELARDO YEPES GONZÁLEZ, POR MEDIO DE LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE EXCLUSIÓN DEL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN Y MULTA DE DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA, Y ABSOLVERLO DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY 1123 DE 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **ABELARDO YEPES GONZALEZ** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.



EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: 
Laura Sofia Hernandez Meneses
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: 
David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201903039 SEGUIDO CONTRA ABEL CARVAJAL OLAVE EN CONDICION DE JUEZ 3 DE FAMILIA DE BOGOTA, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - SALA DE FAMILIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, CON FECHA QUINCE (15) de JUNIO de DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE. **PRIMERO: REVOCAR** LA PROVIDENCIA DEL 25 DE ENERO DE 2022, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTÁ, POR MEDIO DE LA CUAL SE DECIDIÓ SANCIONAR A ABEL CARVAJAL OLAVE EN SU CALIDAD DE JUEZ 3º DE FAMILIA DE BOGOTÁ, PARA LA ÉPOCA DE LOS HECHOS, CON SANCIÓN DE UN (1) MES DE SUSPENSIÓN EN EJERCICIO DEL CARGO, POR HABERSE ENCONTRADO RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE, AL HABER VULNERADO LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1º, 2º Y 15 DEL ARTÍCULO 153 DE LA LEY 270 DE 1996, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 86 CONSTITUCIONAL Y ARTÍCULOS 15 Y 29 DEL DECRETO 2591 DE 1991, **FALTA CALIFICADA COMO GRAVE A TÍTULO DE CULPA.**; PARA EN SU LUGAR **ABSOLVERLO** DE RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LÍNEAS ANTERIORES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL **DÍA 04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **MAURICIO MARÍN MARTÍNEZ, DEFENSOR DE CONFIANZA DEL SEÑOR ABEL CARVAJAL OLAVE** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario Judicial

REVISÓ: 
Auxiliar Judicial Grado 04

ELABORÓ: David Augusto Saavedra Albarracín
Escribiente Nominado

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones-y/o-en-un-lugar-visible-de-la-Secretaria-Judicial>.



COMISIÓN NACIONAL DE
**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

**EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO **180011102000201900036 01** SEGUIDO CONTRA LUIS RENE CAÑAS RENDON, POR QUEJA FORMULADA POR MARTHA LILIANA DUQUE FIERRO, CON FECHA **DIEZ (10) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**, SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: MODIFICAR** LA SENTENCIA DEL 31 DE MAYO DE 2021, PROFERIDA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CAQUETÁ, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO PROFESIONAL POR EL TÉRMINO DE DIECISÉIS (16) MESES AL ABOGADO LUIS RENÉ CAÑAS RENDÓN, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LAS FALTAS DE LOS NUMERALES 1, 2 Y 4 DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 1123 DE 2007, E INFRINGIR LOS DEBERES DISPUESTOS EN LOS NUMERALES 11 Y 20 DEL ARTÍCULO 28, *IBIDEM*, A TÍTULO DE DOLO., PARA EN SU LUGAR: **TERMINAR** EL PROCESO DISCIPLINARIO EN FAVOR DEL ABOGADO LUIS RENÉ CAÑAS RENDÓN, POR LAS CONDUCTAS DE QUE TRATAN EL ARTÍCULO 36 NUMERALES 1 Y 2 DE LA LEY 1123 DE 2007, QUE FUERON DESPLEGADAS EL 22 DE MAYO Y 18 DE JULIO DE 2017, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **CONFIRMAR** LA RESPONSABILIDAD DEL ABOGADO LUIS RENÉ CAÑAS RENDÓN, RESPECTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 36 NUMERAL 4° DE LA LEY 1123 DE 2007, CONTRARIA AL DEBER PROFESIONAL DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 11 DE LA MISMA NORMA, A TÍTULO DE DOLO, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA. **DISMINUIR** LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE DIECISÉIS (16) A SEIS (6) MESES, SEGÚN LO EXPUESTO EN LÍNEAS PRECEDENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **LUIS RENE CAÑAS RENDON** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARIA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



COMISIÓN NACIONAL DE

**Disciplina
Judicial**

Secretaría Judicial

EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201901819 01 SEGUIDO CONTRA DORIS PATIÑO RAMIREZ, POR QUEJA FORMULADA POR COMISION SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE BOGOTA, CON FECHA DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: **PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA DE LA SENTENCIA REMITIDA PARA CONSULTA POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL BOGOTÁ, PROFERIDA EL DIECISÉIS (16) DE MARZO DE 2023, MEDIANTE LA CUAL RESOLVIÓ DECLARAR DISCIPLINARIAMENTE RESPONSABLE A LA DOCTORA DORIS PATIÑO RAMÍREZ, AL CONSIDERAR QUE INCURRIÓ, A TÍTULO DE DOLO, EN LA FALTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY 1123 DE 2007 EN CONSONANCIA CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4º DEL ARTÍCULO 29 DE LA MISMA NORMA Y EL NUMERAL 14 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, RAZÓN POR LA CUAL SE LE IMPUSO LA SANCIÓN DE SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.**

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2002 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, PARA NOTIFICAR A **DORIS PATIÑO RAMIREZ Y SU DEFENSOR ANDERSON LAIRD** VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial

ELABORÓ: SAMUEL PARDO GÓMEZ
CITADOR V

REVISÓ: MARÍA CONSUELO MOYANO
ESCRIBIENTE NOMINADO

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.